

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 213

TEGUCIGALPA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.123

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**— Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se concede una licencia—Se asciende á un oficial—Se concede una licencia—Se concede una licencia—Se admite una renuncia—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 105.89—Se autoriza el gasto de \$ 80.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 351.25—Se autoriza la erogación de \$ 144.50—Se admite á Acevedo Pérez la renuncia del grado de Subteniente—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se autoriza el gasto de \$ 139.25—Se autoriza el gasto de \$ 60.50—Se admite la renuncia del grado de Capitán del Ejército á don Rafael Dávila U.—Se pensiona al inválido Comandante 2.º don Benito Zapata—Se admite á don Rafael Becerra G. la renuncia del grado de Comandante 2.º—Se autoriza el gasto de \$ 24.85—Se concede licencia al Comandante Local del distrito León Alvarado—Se admite á don Cornelio Valle la renuncia del grado de Comandante 1.º del Ejército—Se autoriza el gasto de \$ 25.25—Se autoriza el gasto de \$ 18.75—Se autoriza el gasto de \$ 21.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.150.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Melcio García, de Guajiquiro, departamento de La Paz, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de La Paz y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz, para que pague el valor de un sello, destinado al servicio de aquella Comandancia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Andrés Orellana, de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Santa Bárbara y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar despacho alguno por no poseerlo el peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1901.

Vista la solicitud en que don Juan Alberto Rápalo, de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, pide se le admita la renuncia de su grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos el informe del Comandante de Armas de Santa Bárbara y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al peticionario; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder licencia por un mes al ayudante escribiente del Ministerio de la Guerra, don José Manuel Selva; debiendo sustituirlo, por igual tiempo y con el sueldo de ley, don Pablo E. Ayes. Dicha licencia tendrá sus efectos desde el 20 del corriente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se asciende á un oficial.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.

En atención á la honradez y á las aptitudes del Teniente don Vicente Flores del Valle, el Presidente

#### ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán del Ejército de la República; debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder quince días de licencia, por motivos de enfermedad, al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí, Coronel don Eligio Herrera; debiendo anexarse dicho empleo, por igual tiempo, al Mayor de aquella plaza, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Conceder licencia por diez días al Comandante Local de Langue, departamento de Valle, Capitán don José Antonio Colindres; debiendo sustituirlo, por igual tiempo y con el sueldo de ley, el Teniente don Julián Alvarado.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se admite una renuncia.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
Siendo atendibles las razones en que don Eusebio Castro se funda para renunciar el empleo de Tambor Mayor de la Banda Marcial de esta ciudad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:  
Admitir dicha renuncia, rindiendo las gracias al señor Castro por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Conceder licencia, por cuatro meses, al Cirujano militar de San Pedro Sula, departamento de Cortés, don Jorge D'Avid; debiendo sustituirlo, por igual término y con el sueldo de ley, el Doctor don Rafael Muñoz Cabañas.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 105.89.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de \$ 105.89, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, para que pague el valor total de 21 vestidos uniformes, que ha mandado fabricar para la marina de aquel puerto, con instrucciones del Ministerio de la Guerra. La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 80.00.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 80.00, que se entregarán al

Comandante de Armas de Triona, para que pague el trabajo y materiales necesarios a la reparación de la canoa "Teresita," hasta habilitarla para el servicio del Gobierno en aquella jurisdicción.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se admite una renuncia.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
Siendo atendibles las razones en que se funda el Teniente don Marcelo Machado, para renunciar el empleo de Comandante Local del distrito de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; y en atención a la honradez y aptitudes del Capitán don Vicente Flores del Valle, el Presidente

ACUERDA:  
1.º—Admitir la renuncia del señor Machado, rindiéndole las gracias por sus servicios; y  
2.º—Nombrar para que lo sustituya, interinamente, al Capitán Flores del Valle.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00.  
—  
Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de \$ 30.00, con que se habilita al Capitán don Vicente Flores, para que se traslade de esta ciudad al pueblo de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, donde desempeñará funciones de Comandante Local. La erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 351.25.  
—  
Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 351.25, que se entregarán a doña Victoria de Villafranca en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 31 de julio último, y según planilla detallada, ha dado a los quince alumnos que asisten a la Escuela de Contabilidad Fiscal por cuenta del Ministerio de la Guerra, en virtud de lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del corriente año. Esta erogación corresponde al mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 144.50.  
—  
Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de \$ 144.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa, para que cubra el valor de los materiales y trabajos necesarios en la construcción de una cortina que cubrirá cinco tramos en la galería del cuartel de Artillería de esta ciudad, para la buena conservación de las armas y pertrechos existentes. La erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo III, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se admite a Acevedo Pérez la renuncia del grado de Subteniente.  
—  
Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1901.  
Vista la solicitud presentada por don Acevedo Pérez, de Texiguat, departamento de El Paraíso, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo demuestra con la certificación de su partida bautismal; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Yuscarán y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:  
De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 11.00.  
—  
Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 11.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, para que pague el valor de la fabricación, a todo costo, de dos pabellones que servirán en aquella plaza para los usos de ley.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 139.25.  
—  
Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 139.25, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, para que pague un aljibe en que se depositará el agua potable necesaria a la guarnición de Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.50.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.50, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría, quien los invertirá en la compra de los materiales necesarios para la fabricación de cincuenta vestidos, destinados á los individuos que forman el cuerpo de Banda Marcial de esta ciudad. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia del grado de Capitán del Ejército á don Rafael Dávila U.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Dávila U., de esta ciudad, en la cual pide se le admita la renuncia de su grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo ha comprobado con la certificación de su partida bautismal que acompaña: vistos el informe del Comandante de Armas de Tegucigalpa y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al solicitante; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Tribunal Superior de Cuentas cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se pensiona al inválido Comandante 2.º don Benito Zapata.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud en que el Comandante 2.º don Benito Zapata, de Comayagua, departamento del mismo nombre, pide se le establezca pensión militar de inválido, fundándose en que ha quedado imposibilitado para procurarse su subsistencia, á consecuencia de servicios prestados al Gobierno en tiempo de paz y en el de guerra.

Considerando: que aparecen legalmente comprobados los extremos en que se funda el peticionario; y visto el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en observancia del artículo 4.º, fracción 1.ª, título XXIV, tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague desde esta fecha al Comandante 2.º don Benito Zapata, la pensión mensual de \$ 27.50; debiendo imputarse las erogaciones que se hagan á la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite á don Rafael Becerra G. la renuncia del grado de Comandante 2.º

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud en que don Rafael Becerra G., de Juticalpa, departamento de Olancho, hace dimisión de su grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, lo que comprueba con la certificación de la partida bautismal correspondiente; visto el informe del Comandante de Armas de Olancho, favorable al interesado, como lo es también el dictamen del Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.85.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.85, que se entregarán al Comandante de Armas de La Esperanza, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede licencia al Comandante Local del distrito León Alvarado.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, que se contarán desde el 1.º de diciembre próximo, al Comandante Local de León Alvarado, departamento de Olancho, Comandante 1.º don Ciferino Duarte, para que pueda retirarse de dicho empleo; debiendo encargarse la Comandancia Local, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al Capitán don Alfonso Mejía h. La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite á don Cornelio Valle la renuncia del grado de Comandante 1.º del Ejército.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud en que don Cornelio Valle, de la capital, pide se admita la renuncia de su grado de Comandante 1.º del Ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, como lo comprueba en debida forma, con la certificación de la partida bautismal correspondiente: vistos el informe del Comandante de Armas de Tegucigalpa y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favo-

rables al peticionario; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.25.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 25.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.75.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.75, con que el Comandante de Armas de La Paz ha habilitado un cupo de milicianos que de aquel departamento vienen á prestar servicio ordinario en la capital.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 21.00, con que el Comandante de Armas de San Pedro Sula habilitó un cupo de milicianos que de Santa Cruz fué á prestar servicio de guarnición en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.150.00.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.150.00, que se entregarán á don Alejandro Venegas, en pago de cincuenta vestidos uniformes de gala que fabricará á todo costo, de conformidad con la contrata celebrada al efecto. Estos vestidos se destinarán al servicio de los individuos que componen el cuerpo de Banda Marcial de esta ciudad. La erogación se

imputará á la partida 5.<sup>a</sup>, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 14.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa, para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver del Capitán inválido Martiniano Bueso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Atanasio Oviedo, formalmente, se ha presentado en esta fecha, á la oficina de su cargo, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción de El Rosario, en este departamento, como á ocho kilómetros de distancia de dicho pueblo y de la línea férrea interoceánica, constante como de cien hectáreas de extensión, propio en parte para la agricultura y en parte para la ganadería; limitando: al norte, con terreno de doña Teresa de Madrid, antes del General don Eustaquio Madrid; al sur, con terreno nacional, quebrada de Las Tejas y el punto de ésta llamado Mina de Gedman; al este, con terreno de don Eduardo Dox, anteriormente de doña Francisca Ramos; y al oeste, terreno nacional. Dicho terreno, sin nombre conocido, lo llama el señor Oviedo con el de "El Sosiego."

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

18

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que el sábado treinta de noviembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, en esta Administración, el terreno denominado "El Transvaal," sito en la demarcación municipal de Santa Rita de Copán, de este departamento; siendo sus linderos: al norte, Laguna de las Mesas; al sur, terreno Roza del Tepemechin; al este, El Baluarte; y al oeste, terrenos El Coquillo y Tumbia. Dicho terreno se compone de ochocientas sesenta y siete y una cuarta hectáreas, justipreciadas en ochocientos sesenta y siete pesos veinticinco centavos, á razón de un peso cada hectárea [artículo 26, Ley Agraria], propias para el pasturaje de ganado.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Santa Rosa: 28 de octubre de 1901.

3—3

FRANCISCO ARGEÑAL.

Juzgado de Paz de Cololaca: primero de agosto de mil novecientos uno.—Resultando de esta instrucción que en el lugar de Quebrada Seaca, de esta jurisdicción, para la frontera de la República de El Salvador, que el diez y ocho del mes de julio del presente año, como á las ocho de la mañana, se encontró una fábrica de destilar aguardiente; y apareciendo ser dueños de dicha fábrica Martín Casco y José Casco, decretáseles prisión provisional, de conformidad con los ar-

tículos 33 de la Constitución Política, 31 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y 1.758 del Código de Procedimientos.—Notifíquese en la tabla de avisos y pónganse las cédulas en las puertas de las casas de los parientes de los indiciados, por el término de ley, por no estar éstos presentes. Fué notificado por ante el Síndico Fiscal en la misma fecha y como á las dos de la tarde, y dijo quedar enterado y firmó.—Tomás Melgar, Juez de Paz; Santiago Melgar, Fiscal; Marcelo Melgar, Secretario.—Hay tres rúbricas.—Es conforme con su original, que marquillo y firmo por ante el Secretario que da fe.—Tomás Melgar.—Marcelo Melgar, Secretario. 2

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de septiembre próximo pasado el Licenciado Adolfo Maradiaga se presentó ante esta Administración, denunciando, en representación de don José Gross, un terreno, al que da el nombre de "Las Mercedes;" se encuentra situado en el lugar denominado El Rincón, jurisdicción del pueblo de Signatepeque. Es propio para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, seis caballerías; y linda: por el norte, con el río Ulúa y ejidos del pueblo de San Rafael; por el sur, con terreno de propiedad de don José María Valenzuela; por el este, con el terreno Agua Salada, de propiedad de la compañía Gross y Hernández; y por el oeste, con el terreno Chicago, de don Martín R. Rittenhouse.

Comayagua: 8 de octubre de 1901.

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que lleva este Juzgado en el presente año, se encuentra el registro que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar, que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "San Rafael," se registran el escrito y auto que literalmente dicen:—"Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benjamín Aguilar, mayor de edad, casado, minero y vecino de Sabanagrande, por sí y en representación de don Santos Obando, casado, albañil y vecino de esta ciudad, ante Ud., con el respeto que merece, expongo: que he descubierto, en cerro virgen, una mina que produce oro, en el lugar llamado "El Plan de la Mina de la O.," en jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento; cuyos límites son: por el norte, con el lugar llamado La Hondura Bruja; al sur, con el lugar llamado Los Infernitos; al este, con la Sabana del Pochote; y al oeste, con el lugar llamado El Quebrachito; y deseando explotarla en debida forma, vengo á hacer formal denuncia de ella y á pedirle, en consecuencia, se digne admitirlo y mandar que se registre y publique en la forma determinada por la ley. Acompaño la muestra respectiva de la mina en referencia, á la cual doy el nombre de "San Rafael."—Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.—Benjamín Aguilar."—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Núñez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: ocho de noviembre de mil novecientos uno.—Regístrese y publíquese el anterior denuncia, por tres veces, de diez en diez días, en uno de los periódicos de esta ciudad.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—Trinidad Fiallos.—Aurelio C. Núñez."

Es conforme.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ,  
Secretario.

9—19—29

### PORFIRIO GARCÍA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha dictado el auto que literalmente dice y copia:—"Juzgado de Paz propietario de San Antonio de Flores: tres de septiembre de mil novecientos uno.—De conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política; 399, párrafo 2.º, del Código Penal; 1.757, 1.758, 1.759, 1.760,

1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos, decretáse en forma prisión provisional al procesado reo prófugo Ceferino Herrera García, por el delito de lesiones graves en la persona de Zacarías García Pérez, de este domicilio, el día viernes veintitrés de agosto próximo pasado, como á las doce de la noche, en la casa del delincuente que tiene en la Cacala, de esta jurisdicción. Al efecto de realizarse esta providencia, expíandose los mandamientos necesarios para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, siempre que se logre su captura, haciéndose constar: que el reo Seferino Herrera García es como de cuarenta y cinco años de edad, casado, artesano, hondureño, de este domicilio, de estatura regular, tiene dos cicatrices visible, una en la mano izquierda, que lo impide para el trabajo; la otra en una de las sienas, de color pardo, pelo negro, medio crespo, de poca barba, viste pantalón y camisa, descalzo, no sabe leer ni escribir. Lograda la captura del enjuiciado, de oficio se le administrará cumplida justicia, como lo previene la ley. Y no habiéndose podido adquirir, sin embargo de las providencias practicadas con tal fin, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyo término municipal hubiese noticias existe el reo Herrera García: promúlguese este decreto en "La Gaceta" oficial, fíjese también en la tabla de avisos de esta Judicatura; y una vez practicado todo lo que la ley requiere, remítase la sumaria al Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, trámitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales; y firmo con testigos.—Porfirio García.—B. Solórzano.—Simón Rodríguez." Por lo expuesto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico, que si apareciese en vuestras respectivas jurisdicciones el susodicho reo Ceferino Herrera García, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente establecidas, remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.—San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, distrito de Texiguat: 23 de septiembre de 1901.—Porfirio García. 18

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 29 del mes presente el señor don J. E. Duarte se ha presentado á la oficina de su cargo denunciando dos lotes de terreno nacional, sitios en jurisdicción municipal de Villanueva, en este departamento, conocidos con los nombres de "Suyatal" y "Quebrada de los Pericos;" constante el primero como de casi dos caballerías, y por límites: al norte, ejidos de Villanueva; al este y sudoeste, el río Ulúa; al sur y sudoeste, terreno de El Agua Colorada, perteneciente á los vecinos del pueblo; y al oeste, el terreno llamado La Jicara; y el segundo, con una superficie de cuatro caballerías más ó menos, siendo sus límites conocidos: al norte, ejidos de Villanueva; al sur, terreno La Jicara, terreno del señor Duarte; al este, terrenos de Villanueva, pertenecientes al municipio; y al oeste, el terreno de Santa Ana de Chasnigua, perteneciente á los herederos Hernández. El primero es propio para la agricultura, y el segundo, montuoso y lleno de arrecifes, propio para la ganadería.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

San Pedro Sula: 23 de octubre de 1901.

2

NORBERTO MORILLO.